

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

Vigía del Fuerte, veintiséis (26) de
abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	YUNIER PIEDRAHITA MOSQUERA
DEMANDADO:	FLORENTINO CHAVERRA MOSQUERA
RADICADO:	05873 40 89 001 2022 00014 00
INTERLOCUTORIO:	035 - 020
ASUNTO:	Libra mandamiento de pago

El demandante, **YUNIER PIEDRAHITA MOSQUERA**, por intermedio de **VICTORIANO PALACIOS MARINEZ**, en calidad de endosatario para el cobro, solicita que se libre mandamiento ejecutivo en su favor y en contra del demandado **FLORENTINO CHAVERRA MOSQUERA**.

CONSIDERACIONES

Se observa que la demanda y los documentos aportados con la misma cumplen con las exigencias de los artículos 82, 422 y 431 del Código General del Proceso y 619, 709 y siguientes del Código de Comercio, así como las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020, por lo que es procedente librar mandamiento ejecutivo en los términos solicitados por la demandante en cuanto al capital e interés moratorio.

En merito a lo expuesto y sin necesidad de más consideraciones, el JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor del señor **YUNIER PIEDRAHITA MOSQUERA** identificado con CC. Nro. **11.810.589** y en contra del señor **FLORENTINO CHAVERRA MOSQUERA**, identificado con CC. Nro. **11.780.064**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$33.000.000.00)**, por concepto de capital contenido en el TITULO VALOR, LETRA DE CAMBIO sin numeración, suscrita por las partes el 01 de diciembre de 2021 y con fecha de pago el 01 de marzo de 2022.
- 2. Por los intereses moratorios** sobre el capital referido en el citado título valor, letra de cambio, **desde el día dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA**

hasta que se realice el pago total de la obligación, intereses que serán reajustados mes por mes a la una y media veces (1.5) las variaciones que sufran las tasas de interés que certifique la Superintendencia Financiera y hasta que se satisfagan las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.

3. Sobre las costas, se resolverán en su debida oportunidad.
4. Las medidas cautelares se resolverán en cuaderno separado.

SEGUNDO: Se ordena la notificación del presente auto al demandado, en la forma indicada en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la obligación y de (10) días para proponer excepciones del caso, conforme a los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado VICTORIANO PALACIOS MARTINEZ¹, identificado con CC. Nro. 11.791.137 e inscrito con T.P. No. 158.710 del C.S.J, para que actúe en calidad de endosatario.

NOTIFÍQUESE

 JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE ANTIOQUIA
El anterior auto se notificó por Estados N° <u>033</u> y de manera electrónica hoy a las 8:00 a. m.
Vigía del Fuerte <u>27</u> de <u>ABRIL</u> de <u>2022</u>
 Secretario (a)

Firmado Por:

**Pablo Yovanny Cardona Uribe
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vigia Del Fuerte - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

¹ Revisado el sistema el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que el abogado VICTORIANO PALACIOS MARTINES, cuenta con tarjeta profesional vigente para ejercer válidamente su profesión.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA**

Código de verificación:

77176040a88a844cea1db310d9143d91cf4d81fe6c0610fe302f6fd6f9501356

Documento generado en 26/04/2022 10:09:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>